

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial del Procurador 8º Judicial II Infancia Adolescente y Familia de Cali. Para proveer.

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.050
Actuación:	Muerte Presunta
Demandante:	María Elisa Castillo Suárez
Desaparecido:	Facundo Castillo
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00240 00
Providencia:	solicitud de pruebas

Notificado el señor Procurador 8º Judicial II Infancia Adolescencia y Familia de Cali del auto admisorio de la demanda, haciendo uso de la facultad otorgada en el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, solicita se oficie a las siguientes entidades, con el fin de que allegue información relativa al lugar de residencia o domicilio del señor FACUNDO CASTILLO: Entidades de salud y seguridad social asociadas en el ADRES a su documento de identidad, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud y operadores de telefonía móvil (Claro, Tigo, Movistar, Virgin, Éxito, Wow y cualquier otra que se considere oportuna), lo mismo a las entidades: Dirección Nacional de Inteligencia o entidad que haga sus veces, para efectos de determinar si la presunta desaparecida reporta movimientos migratorios a partir de la fecha en que presuntamente desapareció: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país a consecuencia de investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad y Fiscalía General de la Nación, con el fin de que informe, si se investigaron hechos y los resultados que arrojo dicha investigación.

Ante la viabilidad de lo peticionado, se libraré oficio a las entidades públicas y privadas solicitadas, a efectos de que suministren la información que sirva para localizar a la desaparecida.

2.- Con la finalidad de impulsar el proceso, el Despacho en aras de su rápida solución, conforme lo establece el artículo 42 del Código General del Proceso, intentará con ese fin, un llamado a la parte interesada, para que arrimen al proceso, la primera publicación correspondiente al emplazamiento por edicto del desaparecido FACUNDO CASTILLO.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

#### RESUELVE :

1.- LIBRAR oficio a las siguientes entidades para que den información relativa al lugar de residencia o domicilio, teléfonos registrados del desaparecido FACUNDO CASTILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 2.201.047

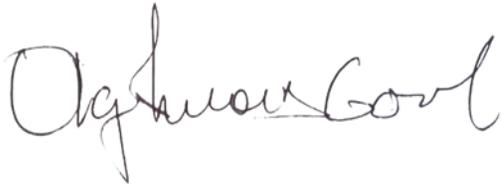
1.1. Entidades de salud y seguridad social asociadas en el ADRES a su documento de identidad, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud y operadores de telefonía móvil (Claro, Tigo, Movistar, Virgin, Éxito, Wow),

1.2. Se solicita se oficie a la Dirección Nacional de Inteligencia o entidad que haga sus veces, siendo la competente MIGRACIÓN COLOMBIA – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, a quien se le oficiará para efectos de determinar si el presunto desaparecido reporta movimientos migratorios a partir de la fecha en que presuntamente desapareció, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, con el fin de determinar si registra ingreso a un centro carcelario del país a consecuencia de investigación y/o sanción, consistente en pena privativa de la libertad y Fiscalía General de la Nación, con el fin de que informe, si se investigaron hechos y los resultados que arrojo dicha investigación.

2. REQUERIR a la interesada MARÍA ELISA CASTILLO SUAREZ, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue al proceso, la primera publicación correspondientes al emplazamiento por edicto del desaparecido FACUNDO CASTILLO.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p>ESTADO No. _____</p> <p>EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretario,</p> <p>MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE</p>
--